

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo RAD. 11001 4189 009 2020 00233 00

Obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal remitida al demandado, con resultado positivo.

Ahora bien, no se tendrá en cuenta el aviso enviado al ejecutado, toda vez que su contenido corresponde al del citatorio. Al respecto, nótese que se le indicó al demandado que contaba con el término de cinco (5) días para comparecer a la sede del juzgado y notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo proferido en este asunto.

De otro lado, es preciso señalar que el demandante puede adelantar directamente el envío de la comunicación a que se refiere el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado. Adviértase que las gestiones de notificación de la orden de apremio están a cargo del extremo actor.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a32559297ab3173f6439f9b09ce5d1b05b601aae0b3a73be490d9d8033
90976a**

Documento generado en 22/06/2021 10:06:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo RAD. 11001 4189 009 2020 00233 00

En atención al derecho de petición formulado por el demandante, no se le dará trámite, pues sabido es que en tratándose de actuaciones judiciales no se abre paso a dicho derecho como mecanismo para obtener el impulso del proceso, para lo cual se deben seguir las ritualidades propias del Código General del Proceso, el cual entró en vigor el 1° de enero de 2016, conforme al Acuerdo PSAA15-10392 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, adviértase que en el expediente digital obran las actuaciones adelantadas en el presente asunto en cuanto al trámite de las medidas cautelares decretadas por auto del 10 de junio de 2020.

Ahora bien, por secretaría, oficiase al Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá para que informe el trámite dado al oficio No. 01111 del 21 de agosto de 2020. Tramítese directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e6d898fd7fff59aa3871dc72a1593067c08d1676cd11a0066445511d044a41

Documento generado en 22/06/2021 10:06:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>